

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400369
Materia	Transparencia
Asunto	Gabinete de la Consellera. Secretaría General Administrativa. Dirección general del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales. Solicitud de información presentada con fecha 8/11/2023 sobre inicio de actividad de un alto cargo.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 2/2/2024 por la persona interesada, respecto a la solicitud de información presentada con fecha 8/11/2023 sobre inicio de actividad de un alto cargo, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 25/3/2024, ha facilitado la información pública interesada, indicando que el Director general de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales fue nombrado por Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por el que se dispone el cese y se nombra a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la Administración de la Generalitat (DOGV nº 9650, de fecha 28/7/2023).

Con fecha 25/3/2024, se envió dicho escrito al autor de la queja, quien, con fechas 22/4/2024 y 23/4/2024, ha efectuado las siguientes manifestaciones, presentando determinada documentación sobre las nóminas municipales y solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Ayora:

"(...) Contestación del Ayuntamiento a la información pedida sobre el doble cobro de los días 29-30-31 de julio y 1 de agosto del Alcalde de Ayora y Director General de Conselleria, referido a sueldo y parte de pagas extras del Alcalde, la copia de las nóminas la mande al inicio de reclamación (...) Petición al Ayuntamiento de Ayora para que devuelvan el dinero exacto que cobró indebidamente el Alcalde y Director General, pagado por el Ayuntamiento al haber recibido el salario de la Generalitat Valenciana (...) presentar documentación de nóminas de julio y agosto para añadir al expediente Presentar respuesta a petición de certificado de ingresos de lo cobrado indebidamente por el Alcalde (...)"

Esta institución considera que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha facilitado la información solicitada por el autor de la queja con fecha 8/11/2023. En el referido Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9650, de fecha 28/7/2023, en el apartado tercero, se indica que *"el presente decreto producirá efectos desde el día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, respecto de las personas que cesan, y, desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, por lo que se refiere a las personas nombradas"*.

Núm. de reg. 06/05/2024
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 06/05/2024 a las 11:58

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ayora ha certificado, con fecha 17/4/2024, que el referido alto cargo *“realizó el reintegro de 406,67 euros en fecha 26 de diciembre de 2023 a la tesorería de este Ayuntamiento en concepto de ingresos indebidos de la nómina de alcaldía de acuerdo con los cálculos realizados por el departamento de nóminas de la entidad”*, sin que esta institución tenga competencia legal para determinar si la cantidad devuelta es o no la correcta, ya que ello corresponde a los servicios municipales correspondientes, cuyos informes tienen la presunción de objetividad por ser redactados por empleados públicos en el ejercicio de sus funciones.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana